

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 006-01-GADPM-ML-2023

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.

CERTIFICA

Que, el seno de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto del 8 de agosto del 2023;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución en el artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tendrán sus competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 6, inciso primero, literal l) dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados y en su organización administrativa;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales con capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD, Literal a) establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL; conforme al COOTAD;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 006-01-GADPM-ML-2023
¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que el Art. 360 del COOTAD sobre el tema de Administración, establece que: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que el Art. 25 de la LOSEP, sobre las jornadas legales de trabajo, en su parte final, establece que: Las instituciones que, en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio del Trabajo. **En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.**

Que el Art. 25 del reglamento a la LOSEP, sobre la jornada de trabajo, dice: Las jornadas de trabajo podrá ser: a) Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, según el caso, que no serán considerados como parte de la jornada de trabajo. Para las instituciones determinadas en el artículo 3 de la LOSEP, que justificadamente requieran que las o los servidores laboren en horarios diferentes al establecido en este literal, deberán obtener la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales. **Se exceptúan de esta autorización a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, facultad que será competencia de la máxima autoridad.**

En uso de las atribuciones conferidas en Constitución y la Ley,

RESUELVE:

- ✓ **ARTÍCULO 1.-** Sustentar el control de asistencia por método de registro físico o digital de los funcionarios que se consideran bajo el orgánico funcional como APOYO y OPERATIVO.
- ✓ **ARTÍCULO 2.-** Justificar la **NO MARCACIÓN** de los funcionarios considerados apoyo o por actividades de campo y asistencia en territorio, inclúyase la justificación a la SECRETARÍA, TALENTO HUMANO, TESORERÍA, RELACIONES PUBLICAS, COORDINADORES DE PROYECTOS SOCIALES (CDI Y ADULTOS MAYORES).
- ✓ **ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano realice las justificaciones respectivas de dichas **NO MARCACIONES** en los registros de los funcionarios acorde a las actividades realizadas por PRESIDENCIA y las delegaciones recibidas de forma directa o digital.
- ✓ **ARTÍCULO 4.-** Esta resolución entrará en vigor desde su emisión, y se mantendrá vigente por el periodo administrativo 2023-2027 y deberá ser publicada en la página web institucional del gobierno parroquial de Manglaralto.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 006-01-GADPM-ML-2023
¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de presidencia a los 8 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE MANGLARALTO**

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita por el Ing. Víctor Mero Alvia, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue presentada, aprobada por el presidente del GAD Manglaralto el 8 de agosto del presente año acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Ing. Víctor Mero Alvia
SECRETARIO G.A.D MANGLARALTO

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
MANGLARALTO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia Manglaralto a los 8 días del mes
de agosto del año dos mil veinte y tres.**

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE MANGLARALTO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 006-01-GADPM-ML-2023
¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

